



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, representada legalmente por el señor: **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **7198**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de noviembre de 2014--**RESOLUCION NUMERO: 132485**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero No. **7198** para la exploración Técnica y explotación Económica de un **YACIMIENTO DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA**, Antioquia, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, con el Código **Nº B7198005**, cuyo titular es La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, identificada con Nit 830.127.076-7, Representada Legalmente por el señor: **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.781.463, a partir del 10 de agosto de 2014 hasta el 09 de febrero de 2015, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 10 de febrero de 2015.---**ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR** copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería --ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera**

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 DIC. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

31 DIC. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015